

Las principales novedades laborales de 2019

Este año 2019 trae consigo la entrada en vigor de una serie de novedades legislativas en el ámbito laboral en aplicación del Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la Revalorización de las Pensiones Públicas y Otras Medidas Urgentes en Materia Social, Laboral y de Empleo. Importantes modificaciones legislativas a tener en cuenta tanto por empresas, por Autónomos, como por trabajadores por cuenta ajena. Siendo que la mayoría de las mismas ya están en vigor desde el 1 de enero, otras serán aplicables tras su desarrollo reglamentario.

• Principales novedades respecto a Empresas:

Entre los puntos a tener en cuenta por las empresas, destaca el incremento de las Bases de Cotización para el año 2.019. La base de cotización sitúa su tope máximo en 4.070,10 euros mensuales, experimentando un incremento del 7%. Fijando la base mínima de cotización en 1.050 euros con carácter general. La Tarifa de Primas de cotización por Accidentes de trabajo y Enfermedad Profesional establece un tipo mínimo que pasa del 0,9% al 1,5%, es decir, suponiendo un incremento de la recaudación del 6%.

En cuanto al Salario Mínimo Interprofesional, tras su aumento para 2.019 en un 22,3% respecto de la del 2.018, el nuevo real decreto establece la limitación de los efectos de este incremento, no viéndose afectados conceptos no salariales incluidos en normas no estatales, convenios colectivos o contratos privados. Aplicándose en estos casos las normas de derecho transitorio fijadas en otros reales decretos de incremento del SMI.

En aras a favorecer el rejuvenecimiento de las plantillas, el nuevo real decreto viene a fijar unas cláusulas de Jubilación Forzosa, al posibilitar que en los Convenios Colectivos se pueda pactar la extinción forzosa de los contratos de aquellos trabajadores que hayan alcanzado la edad ordinaria de jubilación y que a su vez tengan derecho al 100% de la pensión de jubilación.

Otra de las principales novedades se halla en la introducción de la obligatoriedad de la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de todas aquellas personas integradas en programas de formación, prácticas no laborales o prácticas académicas externas.

Viniendo a finalizar con lo referente a las empresas, des-

tañar la modificación introducida en el Recargo en los Contratos Temporales de corta duración. En dichos contratos con una duración igual o inferior a 5 días, se pasa de un 36% a un 40% en el recargo sobre la cuota empresarial. Siendo que, con anterioridad, este aumento era de aplicación a los contratos con una duración inferior a 7 días, viéndose así reducido en 1 día.

• Principales novedades respecto a Autónomos:

El RD 28/2018 trae consigo una ampliación de la protección social de los trabajadores incluidos en el RETA. Fijándose la obligatoriedad de la cobertura de todas las contingencias, comunes y profesionales, cese de actividad y formación y prevención.

Viéndose a su vez modificada la Tarifa Plana, siendo que, si se cotiza por la base mínima, durante los primeros 12 meses se pasará de 50 euros a 60 euros. Y si se cotizase por encima del mínimo, se verá reducida en un 80%.

Otra de las novedades se encuentra en el incremento de las Bases de Cotización, estableciendo un incremento del 1,25% en la base mínima de cotización, fijándose en 944,40 euros. Los tipos de cotización se establecen en un 30% para 2.019, un 30,3% para 2.020, un 30,6% para 2.021 y un 31% para 2.022. Siendo que, en el caso de los autónomos societarios, se establece a su vez un aumento. Situándose la base mínima en 1.214,08 euros y la cuota mínima en 364,22 euros. En todo caso, las bases máximas se incrementan, al igual que en el Régimen General, en un 7%. Estando ante un régimen de cotización provisional, el cual está previsto se sustituya por un sistema basado en los ingresos reales.

Por último señalar el nuevo tipo de infracción laboral grave introducido con el fin de prevenir la posible utilización de la figura del Falso Autónomo ante el hecho de poder aprovecharse del desfase habido entre la base mínima de cotización al RETA (944,40 euros) y la del Régimen General (1.050 euros). Pudiendo alcanzar las multas una cuantía entre los 3.126 y los 10.000 euros.

Como podéis comprobar, las modificaciones habidas tanto para Empresas como para Autónomos son importantes, por lo que habrá que estar atentos en la aplicación de dicho Real Decreto Ley.



Daniel Fraile Corujo
BK Consulting ETL